

VISTO el Proyecto de modificación de la Resolución CD N° 052/2016 “Reglamentación para la Facultad de Ciencias Humanas del Texto Ordenado del Régimen de Concursos Docentes Públicos y Abiertos de Antecedentes y Oposición”, aprobado por Resolución N° 003/2000 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto, presentado por la Sra. Vicedecana de esta Unidad Académica, Prof. Diana SIGAL (DNI N° 10.054.277); y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución CD N° 052/2016 “Reglamentación para la Facultad de Ciencias Humanas del Texto Ordenado del Régimen de Concursos Docentes Públicos y Abiertos de Antecedentes y Oposición”, fue presentado por la Coordinadora Administrativa de esta Facultad, Esp. Claudia VESCOVI (DNI N1 23.226.108), ello de acuerdo a lo encomendado por el Decanato de esta Unidad Académica y en cumplimiento de las atribuciones conferidas por el CCT DEC. PEN 366/06 de contribuir en la Formulación de Políticas y Planes de Conducción y en la preparación y control de Programas y Proyectos destinados a concretarlas.

Que en su elaboración se analizó la Reglamentación General del Régimen de Concursos para la Universidad, aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 003/2000 y sus modificatorias Resoluciones del Consejo Superior N° 159/2000, 126/2004, 041/2006, 060/2008 y Resolución Rectoral N° 791/2006.

Que las modificaciones propuestas a la Resolución CD N° 052/2016 son las siguientes: Incorporar tiempo de duración de la clase (Artículo 29, inciso c); Modificación del Anexo de Pautas de presentación del Currículum Vitae; e Incorporación de una Grilla de Evaluación para cargos de Profesor y Docentes auxiliares.

Que frente a las distintas situaciones y dificultades planteadas para la evaluación de antecedentes, entrevista personal, prueba de oposición y plan de trabajo de los postulantes a concursos se propone un nuevo instrumento denominado “Grilla de Evaluación” que optimice la tarea de los jurados para la elaboración del Dictamen de Concurso.

Que las modificaciones antes mencionadas fueron elaboradas, en primer instancia, por el Equipo de Gestión de esta Unidad Académica, éstas fueron enviadas a los Consejos Departamentales para su respectiva consulta y análisis, surgiendo sugerencias que fueron tomadas en cuenta para la reformulación del presente Proyecto.

Que mediante Despacho de fecha 30 de octubre de 2018, la Comisión de Enseñanza de este Consejo Directivo sugiere: Aprobar la propuesta de modificación de la Resolución CD N° 052/2016 - Reglamento del Texto Ordenado del Régimen de Concursos Docentes Públicos y Abiertos de Antecedentes y Oposición

Que mediante Despacho de fecha 22 de noviembre de 2018, la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Consejo Directivo sugiere: En lo general: las grillas propuestas se adecuan a las disposiciones reglamentarias vigentes, otorgan un marco razonable a las evaluaciones, propiciando un trato equitativo y contribuyen, en definitiva, a la delicada tarea de otorgar debida y oportuna motivación a los dictámenes. Les parece oportuno que a sendas grillas se les añada expresamente el texto del Art. 30 del Régimen de Concursos, que dispone el privilegio en mérito de los antecedentes otorgados por Universidades Públicas. En lo particular: a. En lo que es propio de Concursos para Docentes, sugieren que en rubro “Evaluación de entrevista...”, en punto 2 -prueba de oposición- se agregue, como ítem a ponderar, la actualización en la formación disciplinar. b. Para la grilla prevista para los Concursos para Auxiliares, conforme las funciones que se prevén al desempeño de cargo,

proponen se disminuya del puntaje máximo dispuesto para antecedentes docentes, a la vez que se otorguen mayores a otras categorías (extensión y gestión). Finalmente, les parece conveniente que se alerte a los tribunales evaluadores que esta grilla será puesta a su disposición para contribuir en la tarea que se les encomienda, entendiéndose que -para mejor claridad y adecuado fundamento, conforme se interpreta la normativa- resulta preciso que se exprese en acta el puntaje que se otorga a cada uno de los rubros detallados. Que, para el supuesto de apartamiento de las valuaciones sugeridas en la grilla, el CD meritara el valor de los fundamentos que se expliciten.

Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de este Consejo Directivo de fecha 04 de diciembre de 2018.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
RESUELVE

ARTICULO 1º: Aprobar el Reglamento del Texto Ordenado del Régimen de Concursos Docentes Públicos y Abiertos de Antecedentes y Oposición, aprobado por Resolución N° 003/2000 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto, y sus modificatorias, para la Facultad de Ciencias Humanas, el que obra como Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Aprobar el Formulario Oficial de Inscripción y consignación de Datos Curriculares, el que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Aprobar la Grilla de Evaluación para cargos de Profesor y Docentes auxiliares, la que como Anexo III forma parte del presente acto Resolutivo.

ARTICULO 4º: Dejar establecido que, para el supuesto de apartamiento de las valuaciones sugeridas en la Grilla de Evaluación, el Consejo Directivo meritara el valor de los fundamentos que se expliciten

ARTICULO 5º: Derogar la Resolución N° 052/2016 del Consejo Directivo de esta Facultad de Ciencias Humanas y toda normativa que se oponga a lo aprobado precedentemente.


ARTICULO 6º: Elevar las presentes actuaciones al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto a los efectos que hubiere lugar.


ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 595/2018

SMP

  
Prof. Cristian Daniel SANTOS  
SECRETARIO TÉCNICO  
Facultad de Cs. Humanas - UNRC

  
Prof. Fabio Daniel DANDREA  
DECANO  
Facultad de Cs. Humanas - UNRC



**ANEXO I - RESOLUCIÓN CD N° 595/2018  
REGLAMENTO DEL TEXTO ORDENADO DEL RÉGIMEN DE CONCURSOS  
DOCENTES PÚBLICOS Y ABIERTOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN  
APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 003/2000 DEL CONSEJO SUPERIOR,  
PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS - UNRC**

**I – DEL LLAMADO A CONCURSO**

**ARTÍCULO 1:** Cuando existan las condiciones necesarias y las necesidades institucionales establecidas en la normativa vigente y en el Plan Institucional de la Facultad y de los Departamentos para efectuar el llamado a Concurso para la Provisión de Cargos Docentes Efectivos, el Consejo Departamental deberá elevar la propuesta al Consejo Directivo en un plazo de Noventa (90) días. Dicha propuesta deberá contener: Cargo; Dedicación; Asignatura o Áreas de Conocimiento, Investigación y/o Extensión, Áreas prioritarias, Temas de Interés en investigación y/o Extensión y Departamento al que pertenece. Vencido ese plazo, el Consejo Directivo de la Facultad podrá efectuar el llamado.

**ARTÍCULO 2:** La difusión del llamado a concurso estará a cargo del Departamento de Concursos de la Facultad, el cual una vez aprobada tanto la designación de los Señores Miembros del Jurado, como el Edicto con las fechas de la apertura y cierre del período de inscripción, publicará un aviso en un diario local, durante Un (1) día y en la página Web de la Universidad y de la Facultad, desde aquel momento y hasta la finalización del período de inscripción. La publicación deberá consignar: Departamento de la Facultad al cual está destinado el cargo; Cargo y Dedicación objeto del llamado; Asignatura o Áreas de Conocimiento, Investigación y/o Extensión; Período de inscripción y Número de Resolución que establece el llamado, con el lugar, horarios, dirección y teléfonos para los informes e inscripciones.

El llamado a concurso se anunciará también mediante carteles murales o por cualquier otro medio, en la Facultad y en las otras Facultades dependientes de esta Universidad, especificando las condiciones mencionadas en el párrafo anterior.

Se solicitará una difusión similar por parte de las demás Universidades Nacionales y de otras Instituciones Científicas y Culturales del país.

**ARTÍCULO 3:** (sin reglamentar). Dentro de los Treinta (30) días de aprobado el llamado a concurso, el consejo Directivo deberá declarar abierta la inscripción por el término de Veinte (20) días.

**ARTÍCULO 4:** (sin reglamentar). El llamado a concurso en aquellas asignaturas cuyos docentes se encuentren en uso de licencia será suspendido o diferido hasta la finalización de las mismas.

**II – DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA PRESENTARSE A CONCURSO.**

**ARTÍCULO 5:** Las solicitudes de inscripción serán presentadas por los aspirantes o personas autorizadas, en el Departamento de Concursos de la Facultad, en Dos (2)



ejemplares impresos de la planilla de inscripción (uno de los cuales se le devolverá con firma y fecha de recepción al postulante), en la que constará la información básica detallada en las hojas 1 y 2 del Anexo II, más un ejemplar del Currículum Vitae Nominal y una copia digitalizada del mismo. Dicho Currículum deberá contemplar todos los ítems que serán valorados por el Jurado y que se detallan en los apartados 1).- al 7).- del Anexo II de la presente reglamentación, según corresponda. Asimismo se deberá presentar un Anexo, en papel A4, con las copias que certifiquen todo lo que se declare en el Currículum Vitae Nominal (títulos, analíticos, constancias, certificaciones, etc.). En caso de que dichas copias no estén autenticadas, se deberán presentar los originales para comprobar que son copia fiel de los mismos. Los originales, serán devueltos el día de la inscripción.

Si el llamado fuera para cubrir el cargo de Profesor, el aspirante acompañará un Plan de actividades académicas (docencia, investigación y/o servicios y/o extensión) que, en líneas generales, desarrollará, en caso de obtener el cargo concursado.

Serán requisitos para optar a la categoría de Profesor Titular, Profesor Asociado, Profesor Adjunto, Jefe de Trabajos Prácticos y de Ayudante de Primera, con carácter efectivo, los especificados en el Régimen de Carrera Docente vigente, aprobado por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**ARTÍCULO 6:** No se admitirá la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.

a) En cada concurso docente, en trámite y a sustanciar se confeccionarán anexos al Expediente del concurso y a dichos anexos se incorporarán los antecedentes presentados por cada postulante, los que serán enumerados y foliados independientemente en el Departamento de Concursos de la Facultad, donde quedarán a disposición para consulta hasta que recaiga resolución definitiva sobre el concurso.

b) En la solicitud de inscripción (que se incorporará al Expediente de concurso) el postulante deberá hacer un detalle circunstanciado de todos los antecedentes que presente y adjunte a la misma (diplomas, certificados, constancias, publicaciones, trabajos y otra documentación).

c) Una vez que ha recaído resolución definitiva sobre un concurso, y pasados los cinco (5) días de impugnación, en el Departamento de Concursos de la Facultad se encontrarán a disposición de los postulantes para su devolución, por el término de Diez (10) días, los antecedentes presentados oportunamente y que conforman el Anexo respectivo del Expediente del concurso, de ello se labrará un acta de entrega que se incorporará al mismo.

**ARTÍCULO 7:** Para presentarse a concurso, los aspirantes, deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Tener menos de sesenta y cinco (65) años de edad en el momento del llamado a concurso, salvo que el aspirante haya optado por la Ley N° 26.580.

b) Tener título universitario o en su defecto acreditar antecedentes que, en opinión del Jurado y con carácter excepcional, suplan su eventual carencia.

c) No estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

9



**ARTÍCULO 8:** En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción se labrará un acta donde constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, la cual será refrendada por algún funcionario que esté presente de la Facultad.

Si el día de vencimiento de inscripción fuera declarado inhábil, el plazo se prorrogará al primer día hábil siguiente, a la misma hora.

Se comunicará a los Jurados la lista de los aspirantes a los efectos que puedan llevar a cabo las excusaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 9:** (sin reglamentar). Dentro de los Cinco (5) cinco días de vencido el plazo de inscripción, el Decanato deberá exhibir en las carteleras murales y difundir por otros medios al alcance de la Facultad, la nómina de aspirantes inscriptos.

**ARTÍCULO 10:** Durante los Diez (10) días posteriores al cierre del período de inscripción, los aspirantes, los docentes de la Universidad, los Consejeros Estudiantiles, Consejeros Graduados, y Consejeros No Docentes, podrán ejercer el derecho de objetar a los aspirantes inscriptos, fundados en su carencia de integridad moral, rectitud cívica y Universitaria, carencia no reemplazable por méritos intelectuales, y en el no cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo 7º del Régimen de Concursos. Podrá considerarse causal legítimo de objeción haber tenido participación directa en actos o gestiones que afecten el respeto a las instituciones de la República y a los principios democráticos consagrados en la Constitución Nacional.

**ARTÍCULO 11:** (sin reglamentar). La objeción debe ser presentada ante el Decanato de la Facultad, por escrito, explícitamente fundada y acompañada por las pruebas que se hicieran valer, bajo pena de inadmisibilidad. Presentada la misma, esta deberá tramitarse hasta su resolución definitiva.

**ARTÍCULO 12:** (sin reglamentar). Dentro de los Dos (2) días de presentada la objeción, el Decanato dará vista de la misma al aspirante objetado para que formule su descargo, el que deberá hacerse por escrito dentro de los Diez (10) días de comunicada la objeción.

**ARTÍCULO 13:** (sin reglamentar). El Consejo Directivo deberá resolver sobre la objeción formulada, dentro de los Quince (15) días de recibido el descargo y dentro de los Dos (2) días siguientes de dictada la Resolución notificará a las partes. Éstas dentro de los Cinco (5) días de recibida la notificación, podrán apelar la resolución recaída, ante el Consejo Superior quién resolverá definitivamente sobre la cuestión.

**ARTÍCULO 14:** (sin reglamentar). En caso de que el Consejo Superior rechazare el recurso de apelación, confirmando la resolución que hace lugar a la objeción, el aspirante objetado será excluido de la lista respectiva.

### III – DE LA DESIGNACIÓN DE LOS JURADOS.

**ARTÍCULO 15:** Los miembros de los Jurados que actuarán como Comisión Asesora en los Concursos, serán designados por el Consejo Directivo a propuesta del Consejo Departamental al que pertenezca el área u orientación motivo del concurso, antes de la apertura de la inscripción.

9



La propuesta del Consejo Departamental deberá estar acompañada por los Currículum Vitae de los Jurados Docentes Externos y los datos de contacto de los miembros del Jurado, tanto docentes como alumnos Titulares y Suplentes.

**ARTÍCULO 16:** El Jurado estará compuesto por Cuatro (4) miembros titulares y sus respectivos suplentes. De los Cuatro (4) miembros, Tres (3) serán Docentes y el restante Alumno. El miembro Alumno del Jurado será elegido dentro de aquellos que sean alumnos regulares, tengan aprobada la asignatura objeto del concurso y hayan aprobado al menos la mitad de las materias de la carrera y que posean un promedio igual o superior a Seis (6) puntos.

Cuando no existieran alumnos con la asignatura aprobada, podrán integrar el jurado aquellos que, reuniendo las condiciones anteriores, tengan aprobados los 2/3 de las materias de la carrera.

Para el concurso de Profesores, los miembros Docentes integrantes del Jurado deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Al menos Dos (2) de los miembros serán ajenos al cuerpo docente de esta Universidad (docentes de otra Universidad).
- b) Si a juicio del Consejo Directivo existen dificultades para esta conformación, se podrá integrar el Jurado con solo Uno (1) de los miembros ajenos al cuerpo docente de esta Universidad.
- c) Ser o haber sido Profesor por concurso en ésta u otras Universidades Nacionales del País o del extranjero, o especialistas destacados en la orientación, área o disciplinas correspondientes al llamado a concurso.
- d) Al menos Uno (1) de los miembros, de la especialidad o área de conocimiento objeto del concurso.

Para los cargos de Auxiliares docentes, los miembros Docentes integrantes del Jurado deberán ser:

- a) Al menos Uno (1) de los miembros, de la especialidad o área de conocimiento objeto del concurso.
- b) Al menos Uno (1) de los miembros será ajeno al cuerpo docente de esta Universidad (docente de otra Universidad).

**ARTÍCULO 17:** Los Miembros Suplentes del Jurado sustituirán a los Titulares en caso de aceptarse las recusaciones, excusaciones o renunciaciones, o de producirse su incapacidad, remoción o fallecimiento. La Resolución de actuación del Suplente en el Acto del Concurso, será dictada por el Decanato de la Facultad.

**ARTÍCULO 18:** (sin reglamentar). Dentro de los Diez (10) días de designado el Jurado se dará publicidad, durante Quince (15) días, la nómina de sus miembros en la cartelera mural de la Facultad, indicando el cargo o cargos motivo del llamado a concurso.



**ARTÍCULO 19:** Los miembros del Jurado podrán ser recusados por los aspirantes con causa fundada, por escrito y dentro de los Cinco (5) días siguientes al cierre del plazo de la inscripción. El plazo establecido en este Artículo se entenderá también para las excusaciones que pudieren realizar los miembros del Jurado.

**ARTÍCULO 20:** Serán causales de recusación:

- a. El parentesco por consanguinidad del cuarto grado y segundo de afinidad entre jurado y algún aspirante.
- b. Tener el Jurado o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con alguno de los aspirantes.
- c. Tener el Jurado pleito pendiente con el aspirante.
- d. Ser el Jurado o aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- e. Ser o haber sido el Jurado autor de denuncia o querrela contra el aspirante o denunciado o querrellado por éste ante los Tribunales de Justicia o Tribunal Académico con anterioridad a la designación del Jurado.
- f. Haber emitido el Jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerada como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.
- g. Tener el Jurado amistad íntima con alguno de los aspirantes o enemistad o resentimiento que se manifiesta por hechos conocidos en el momento de su designación (existencia de algún vínculo cuya entidad pueda afectar a la objetividad).
- h. Haber recibido el Jurado beneficios del aspirante.
- i. Carecer el Jurado de versación reconocida en el área del conocimiento científico técnico motivo del concurso, causal que no comprenderá al miembro Alumno del Jurado.
- j. Transgresiones a la ética universitaria por parte del Jurado, debidamente documentada.
- k. Haber tenido participación directa en actos o gestiones que afecten el respeto a las Instituciones de la República y a los principios democráticos consagrados por la Constitución Nacional.

**ARTÍCULO 21:** (sin reglamentar). Todo miembro de un Jurado que se hallare comprendido en algunas de las causales de recusación mencionadas en los incisos a. al h. y k. estará obligado a excusarse.

**ARTÍCULO 22:** (sin reglamentar). Dentro de los Dos (2) días de la presentación de la recusación contra los miembros del Jurado, con causa fundada, acompañada por las pruebas que se hicieran valer, el Decanato dará traslado al recusado para que en el plazo de Cinco (5) días presente su descargo.

**ARTÍCULO 23:** (sin reglamentar). El Decanato dentro de los Dos (2) días de formuladas las excusaciones o de la presentación de los descargos en el caso de las recusaciones, elevará al Consejo Directivo los antecedentes correspondientes. Este cuerpo deberá expedirse fundadamente dentro de los Quince (15) días siguientes de recibidas las actuaciones.



**ARTÍCULO 24:** (sin reglamentar). Cuando un aspirante objetado hubiera formulado recusación contra algún miembro del Jurado, el trámite de esta última quedará suspendido hasta tanto quede resuelta la objeción.

**ARTÍCULO 25:** (sin reglamentar). Los Jurados y Aspirantes podrán hacerse representar en los trámites de las objeciones y recusaciones. Para ello será suficiente una carta poder con certificación de la firma por Escribano Público o por el Funcionario habilitado al efecto por la Facultad correspondiente. No podrán ejercer la representación de los Jurados y Aspirantes, las Autoridades Universitarias, unipersonales o de Cuerpo Colegiado, el personal administrativo ni los restantes miembros del Jurado.

Si la incompatibilidad surgiera durante el trámite de la impugnación, el apoderado deberá ser reemplazado dentro de los Cinco (5) días de que aquella se produjera, lapso durante el cual quedarán suspendidos los términos.

#### IV – DE LA ACTUACION DE LOS JURADOS

**ARTÍCULO 26°:** Dentro de los Tres (3) días de vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones o impugnaciones, o cuando ellas hubieran quedado resueltas con carácter definitivo, el Decanato, a través del Departamento de Concursos, vía correo electrónico (e-mail), pondrá a disposición del Jurado los antecedentes de los postulantes. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las del concurso.

**ARTÍCULO 27°:** El Jurado deberá expedirse dentro de los Treinta (30) días de haber recibido los antecedentes a los que se refiere el Artículo anterior. Este término podrá ampliarse cuando una solicitud fundada en tal sentido fuera aprobada por el Consejo Directivo.

En caso de mediar imposibilidad de cumplir con el plazo establecido por inconvenientes surgidos a algún miembro del Jurado, el Consejo Directivo podrá optar entre ampliar el término o reemplazarlo con el miembro suplente correspondiente.

La documentación respaldatoria de los antecedentes de los postulantes enviadas al Jurado, se entregará a los mismos para su verificación, en la fecha establecida para la clase de oposición.

**ARTÍCULO 28:** Los miembros del Jurado, en forma conjunta, deberán entrevistarse personalmente con cada uno de los aspirantes (sin público presente, salvo el veedor gremial designado, el que podrá presenciar la entrevista, sin intervención en la misma), con el objeto de valorar:

Para Profesores:

a) Su motivación docente, en materia de grado y de post-grado, la forma en que ha desarrollado, desarrolla y eventualmente desarrollará la enseñanza, los puntos de vista sobre los temas básicos, del campo de conocimiento que deben impartirse a los alumnos, los medios y modos que propone para mantener actualizada la enseñanza y llevar a la práctica los cambios que sugiere.





b) Su plan de investigación y/o vinculación con el medio, a través de una fundamentación precisa de la línea de trabajo a desarrollar y relevancia en el ámbito regional y nacional. Será de fundamental importancia en la evaluación de este ítem, la formación de recursos humanos e integración de equipos de trabajos.

d) Cualquier otra información que a juicio de los miembros del Jurado sea conveniente requerir.

Para Docentes Auxiliares:

a) Su motivación docente en materia de grado, los puntos de vistas sobre los temas básicos del campo de conocimiento que deban impartirse a los alumnos, los medios y modos que propone para mantener actualizada la enseñanza y llevar a la práctica los cambios que sugiere.

b) Su motivación para desarrollar tareas de investigación y/o actividades de vinculación con el medio y la fundamentación para la elección de la eventual línea de trabajo a seguir.

c) Cualquier otra información que a juicio de los miembros del Jurado sea conveniente requerir.

**ARTÍCULO 29:** La clase pública versará sobre algún tópico de la asignatura cuyo cargo se concursará, será común para todos los postulantes, elegido por sorteo.

Las fechas en que se realicen las clases serán determinadas por Departamento de Concursos conjuntamente con el Jurado y serán notificadas en un lapso no menor de Cinco (5) días.

El mecanismo para determinar el tema de la clase pública será el siguiente:

a) Cada miembro del Jurado enviará por escrito al Departamento de Concursos su propuesta de tema en un sobre cerrado dentro de los Veinte (20) días de iniciado su cometido. Dichos temas serán receptados por el Departamento de Concursos con Seis (6) días como mínimo de anticipación a la fecha de la clase de oposición.

b) Con Cinco (5) días de anticipación a la clase de oposición, en presencia del/a Decano/a de la Facultad u otra autoridad de la misma y de los aspirantes, que previamente notificados concurren al acto, se procederá al sorteo de temas de la clase de oposición, acto seguido se sorteará el orden de realización de las clases, de todo lo que se dejará constancia en acta labrada al efecto.

c) La clase será oral y tendrá una duración de Cuarenta y cinco (45) minutos con carácter específico de una clase a nivel de enseñanza de grado en la respectiva disciplina. Se evaluará la capacidad pedagógico-didáctica del aspirante. En el caso de los auxiliares docentes, el tema de la clase estará relacionado con Trabajos Prácticos de la disciplina objeto de concurso.

**ARTÍCULO 30:** El Jurado emitirá un dictamen el cual deberá ser explícito y constará en un acta que firmarán todos sus integrantes y deberá contener:

a)- La justificación debidamente fundada, de las exclusiones del/os aspirante/s del concurso.



b)- El cumplimiento de las exigencias reglamentarias de los aspirantes al Concurso.

c) La nómina de los aspirantes que poseen antecedentes de pertinencia.

d) El detalle y la valoración cuantitativa de los aspectos señalados a continuación, considerando sobre un total de 100 puntos, 40 corresponderán a la Clase de Oposición y la Entrevista personal y 60 puntos serán para los antecedentes generales, dentro de los cuales la actividad de docencia no podrá ser menor a 20 puntos. En caso de ser un concurso de Auxiliar las proporciones serán de 50 puntos para la Clase de Oposición y la Entrevista personal y 50 puntos para los antecedentes generales, manteniéndose la importancia de la docencia. La valoración deberá realizarse privilegiando los antecedentes que se hayan desarrollado en Universidades Públicas:

1) Los títulos universitarios, principalmente los que acrediten grado académico de mayor jerarquía.

2) La formación docente adquirida.

3) Los antecedentes docentes en Universidades así como también los de organismos o instituciones de investigación.

Se entenderán por antecedentes docentes, la docencia de grado, la docencia de posgrado y la formación de personal, en tareas de docencia, investigación y extensión, desarrollada en el ámbito Universitario.

Se computará como antigüedad docente de ejercicio pleno, el tiempo en que el docente reincorporado se vio desplazado del ámbito Universitario en los términos del Artículo 10° de la Ley 23068 y no irá en desmedro del/os aspirante/s la discontinuidad en su producción científica tecnológica, motivada por su desplazamiento.

4) Los cursos de formación docente o técnicos, debidamente acreditados con evaluación final, serán tomados en cuenta cuando fueron realizados en ámbitos universitarios, o institutos u organismos de reconocida jerarquía, debiendo el Jurado en este caso, fundamentar explícitamente este carácter.

5) Las obras y publicaciones científicas o técnicas que signifiquen un aporte personal a la docencia o a la investigación siempre que estuviesen publicados como libro, folleto o artículo, considerándose especialmente, en este último caso, las que aparezcan en publicaciones o revistas especializadas. Los trabajos meramente informativos carentes de originalidad o crítica sólo se considerarán complementariamente.

Los trabajos inéditos sólo podrán considerarse cuando el aspirante presente los originales, mencionando tiempo y lugar donde se realizaren.

6) Los trabajos de investigación, debidamente acreditados por instituciones reconocidas.

7) Los trabajos de transferencia, extensión y servicio debidamente documentados.

8) Los antecedentes referidos a funciones de gestión universitaria.

9) Participación en Proyectos Institucionales Universitarios.

10) Las conferencias cuando fueren dictadas en ámbitos universitarios o en instituciones científicas o profesionales de reconocido prestigio.

11) La concurrencia a congresos, jornadas o reuniones científicas o técnicas, de acuerdo al carácter de la participación.



12) Los premios y distinciones que el aspirante acredite, cuando sean otorgados por Universidades o por Instituciones u Organismos de reconocido prestigio y siempre que estén vinculados con la actuación docente, técnica o científica.

13) Los cargos públicos o privados. Estos no podrán suplir los antecedentes docentes o científicos, pudiendo sólo considerarse complementarios cuando el aspirante acredite aquellos antecedentes y generen pertinencia con el objeto del Concurso.

14) Entrevista personal.

15) Prueba de Oposición.

16) Plan de Trabajo.

17) Demás elementos de juicio considerados.

e) El orden de méritos de los aspirantes debidamente fundamentado, sobre la base de los criterios enunciados en el apartado anterior.

Los valores que surjan de la evaluación deberán figurar explícitamente en el dictamen correspondiente, para cada uno de los postulantes. El origen de estos valores, surgirá del puntaje otorgado en los Ítems de las respectivas Grillas de Evaluación (Anexo III Resolución CD N° 595/2018).

**ARTÍCULO 31:** Al acto del concurso podrá asistir, a solicitud de alguno de los aspirantes, un veedor designado por la Asociación Gremial Docente de esta Universidad, la que con Tres (3) días de anticipación a la clase de oposición, deberá comunicar el nombre del mismo al Departamento de Concursos, extendiendo la acreditación correspondiente para ser presentada al Jurado. El veedor designado no tendrá voto pero sí voz para fiscalizar las formalidades y procedimientos del concurso. El mismo no participará de las deliberaciones del Jurado, y deberá fundar por escrito, en el término de Tres (3) días, las observaciones que considere necesarias, las cuales una vez elevadas al Departamento de Concursos, serán incorporadas en el Expediente correspondiente e ingresadas al Consejo Directivo, para su consideración.

**ARTÍCULO 32:** (sin reglamentar). El Dictamen del Jurado deberá ser notificado a los aspirantes dentro de los Tres (3) días de emitido, será impugnabile por defecto de forma y procedimiento; así como por manifiesta arbitrariedad; dentro de los Cinco (5) días de la notificación. Este recurso deberá interponerse y fundarse por escrito ante el Consejo Directivo. El recurso deberá presentarse mediante un escrito de extensión no mayor a Cuarenta (40) páginas, en hoja A4, letra Arial, tamaño 12, interlineado 1,5, bajo pena de inadmisibilidad. Presentada en tiempo y forma la impugnación se correrá vista de la misma a los demás aspirantes, por el término común de Tres (3) días, a los fines de tomar conocimiento de la impugnación, pudiendo manifestarse al respecto.

**ARTICULO 33º:-** Dentro de los Diez (10) días de haberse expedido el Jurado, o en la primera Sesión siguiente del Consejo Directivo a partir de vencido el plazo referido, sobre las bases del dictamen, el Consejo Directivo podrá si lo estima apropiado, aprobar el dictamen.



Cuando el dictamen del Jurado no fuere unánime, o cuando el mismo fuere cuestionado por alguno de los Aspirantes, será facultad del Consejo Directivo solicitar al Jurado Interviniente una ampliación del dictamen, la cual no podrá presentarse más allá de los veinte días hábiles desde la notificación.

El mismo criterio establecido en el párrafo anterior se seguirá para la resolución de actuaciones concursales referidas a declaración de desierto o de nulidad del concurso por parte del Consejo Directivo.

La resolución recaída en el concurso será en todos los casos fundada y comunicada a los aspirantes, quienes dentro de los Cinco (5) días posteriores podrán impugnarla ante el Consejo Directivo por defectos de forma o de procedimiento así como por manifiesta arbitrariedad con los debidos fundamentos.

**ARTÍCULO 34:** (sin reglamentar). Una vez notificados los aspirantes de la Resolución recaída sobre el Concurso - en un plazo no mayor de Tres (3) días de la fecha de la Resolución -, las actuaciones del mismo y el recurso a que se hace referencia en el Artículo anterior, serán elevados al Consejo Superior, dentro de los Tres (3) días de vencido el plazo para impugnarla.

**ARTÍCULO 35:** El Consejo Directivo, elevará la propuesta de designación al Consejo Superior y dará publicidad de la misma.

**ARTÍCULO 36:** (sin reglamentar). El Consejo Superior podrá solicitar aclaraciones sobre la o las propuestas del Consejo Directivo y resolver respecto de ellas en un plazo no mayor de quince (15) días, o en la primera Sesión del Consejo Superior de vencido el plazo referido, en forma fundada y por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros. El Consejo Superior podrá aceptar las propuestas del Consejo Directivo, devolverlas o rechazarlas; pero no podrá designar a un aspirante diferente al o a los propuestos para el cargo o los cargos. Si la, o las propuestas fueran rechazadas, el concurso quedará anulado o sin efecto.

## V – DE LA DESIGNACIÓN DE LOS PROFESORES

**ARTICULO 37:** (sin reglamentar). Las designaciones de Profesores Efectivos está a cargo del Consejo Superior y las de Auxiliares Docentes Efectivos a cargo del Consejo Directivo de la Facultad respectiva y no podrá efectuarse en un régimen de dedicación distinto al establecido en el respectivo llamado a concurso.

La designación estará supeditada a la obtención del certificado de aptitud psicofísica preocupacional que exige el Art. 7º, inc. c) de la Ley 22.140 y Resolución Rectoral N° 214/88. Si en el supuesto de razones de urgencia y servicio, debidamente fundado, motivaran el dictado del acto de designación sin el cumplimiento de cada exigencia, dicha designación tendrá el carácter de urgente y provisoria y por el plazo de Treinta (30) días desde su notificación, término durante el cual deberán cumplimentarse todos los requisitos necesarios para la convalidación de la designación establecidos por el Art. 7º del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, Ley 22.140 y su reglamentación y,



en caso de no cumplimentarse dichos recaudos la designación quedará sin efecto automáticamente al vencimiento del plazo indicado.

La duración de la designación está regida por las previsiones del Régimen de Carrera Docente vigente, aprobado por el Consejo Superior de esta Universidad.

**ARTÍCULO 38:** La incorporación de los docentes a los regímenes de dedicación Exclusiva, Semi-Exclusiva o Simple establecidos en las condiciones del llamado a concurso, podrá suspenderse o alterarse en menos dedicación, cuando el docente fuere designado para desempeñar cargos directivos en Universidades Nacionales o funciones de Gobiernos, o de becarios de investigación que cumplen función en esta Universidad y únicamente por el tiempo que duren las designaciones o becas según el caso.

**ARTÍCULO 39:** Toda solicitud que el docente efectivo formule para modificar el régimen de dedicación será resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad, teniendo en cuenta las pautas siguientes:

- a) Las distintas dedicaciones del personal docente, implica que las mismas definen diferentes funciones y para todas las categorías de docentes.
- b) Si la solicitud de reducción de la dedicación es presentada dentro de los dos (2) años posteriores a su designación como docente efectivo será considerada renuncia al cargo, salvo en los casos especificados en el anterior.
- c) Si la solicitud de disminución de la dedicación es presentada después de los dos (2) años de la designación como docente efectivo, el Consejo Directivo podrá otorgarle previa resolución favorable del Departamento.
- d) El incremento de dedicación de un docente efectivo de cualquier categoría docente será resuelta por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del Departamento correspondiente, con el voto de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Directivo, debiendo para ello contarse tanto con la fundamentación de la necesidad institucional, y en consonancia con el Plan de Desarrollo Departamental de la Facultad, como con la disponibilidad presupuestaria. El docente solicitante deberá haberse desempeñado como mínimo dos años en el cargo y dedicación anterior y presentar un plan de actividades académicas (docencia, investigación o extensión), que desarrollará en caso de otorgársele el incremento de la dedicación y la permanencia en ella estaría sujeta a evaluaciones periódicas.

**ARTÍCULO 40:** (sin reglamentar). Notificado de su designación el Docente deberá asumir sus funciones dentro de los Sesenta (60) días, salvo que invocare ante el Consejo Directivo un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada si el docente no se hiciera cargo de sus funciones, el Consejo Directivo dejará sin efecto la designación en caso de tratarse de un Auxiliar Docente o pondrá el hecho en conocimiento del Consejo Superior para que este deje sin efecto la designación del Profesor.

El docente designado deberá comunicar fehacientemente al Consejo Directivo la asunción de sus funciones dentro del plazo fijado en el párrafo anterior; considerándose la fecha de tal notificación como la de inicio de vigencia en su nueva designación. En los casos de los auxiliares docentes, la fecha de inicio de vigencia de la designación será la de vencimiento del plazo de impugnación de la Resolución del Consejo Directivo, o la de asunción de sus funciones; lo que sea posterior.



**ARTÍCULO 41:** (sin reglamentar). Si la designación quedara sin efecto por la razón mencionada en el Artículo anterior, el Docente quedará inhabilitado para presentarse a concurso o ejercer cualquier cargo en la Universidad por el término de Tres (3) años a partir de la fecha en que debió asumir sus funciones, decisión que será comunicada a todas las Universidades Nacionales. No procederá esta sanción cuando el Docente renuncie por haber optado por otro cargo ganado en concurso o de mediar causa suficiente a juicio del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 42:** (sin reglamentar). Las designaciones de los docentes resultantes de los concursos, no implican la consolidación de la designación de dichos cargos en la unidad pedagógica concursada (asignatura, Departamento, etc.). Dicha designación dependerá de eventuales modificaciones de los Planes de Estudios, reorganización de la Facultad u otras razones que decida la Universidad.

## VI – DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 43:** Los aspirantes y los Jurados, según corresponda serán notificados mediante un medio fehaciente (personalmente, por carta documento, por telegrama colacionado, o por notificación electrónica aprobada para tal fin) de las resoluciones siguientes:

- a) Las que dispongan el traslado o vistas de las impugnaciones, objeciones y recusaciones y las decisiones que recaigan sobre ellas.
- b) Las previstas en los Artículos 15°, 17°, 32°, 33° y 36° de este Régimen.
- c) Las que determinen el lugar y la fecha en que se desarrollarán el sorteo de temas, las pruebas de oposición y las entrevistas personales.

Se considerará también como notificación personal la efectuada mediante cédula en el domicilio constituido en forma similar a los dispuesto por los artículos 140 y 141 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (Artículo 41° Inciso c) del Decreto N° 1759/72.

**ARTÍCULO 44:** Las notificaciones serán efectuadas a los aspirantes en el domicilio real o constituido para el concurso en la ciudad de Río Cuarto, o a la dirección de correo electrónico válida (para ser utilizada en el caso de notificación electrónica autorizada); que éstos deberán establecer, en la planilla de inscripción (Anexo II), de este Régimen.

**ARTÍCULO 45:** Todos los términos establecidos en este Régimen se contarán por días hábiles en la Facultad.

**ARTÍCULO 46:** La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento de las condiciones fijadas en este Régimen.

**ARTÍCULO 47:** (sin reglamentar). La Facultad someterá a la aprobación del Consejo Superior, aquellas disposiciones que complementen el presente Régimen y sirvan para



adecuarlo a sus condiciones peculiares sin apartarse de las establecidas en él con carácter general.

-----

Prof. Cristian Daniel SANTOS  
SECRETARIO TÉCNICO  
Facultad de Cs. Humanas - UNRC

Prof. Fabio Daniel DAN DREA  
DECANO  
Facultad de Cs. Humanas - UNRC



**ANEXO II - RESOLUCIÓN CD N° 595/2018**  
Universidad Nacional de Río Cuarto – Facultad de Ciencias Humanas  
**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN – CONCURSOS DOCENTES EFECTIVOS**

FACULTAD:.....  
Concurso para el cargo de profesor regular:.....Dedicación:.....  
Cátedra de:.....  
Departamento de :.....  
N° de Resolución de Facultad declarando abierta la inscripción:.....de fecha:.....

APELLIDO.....  
NOMBRES.....

DOCUMENTOS DE IDENTIDAD	DM	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
L.E. N°.....		Día..... Mes..... Año.....
L.C. N°.....		País o Nación.....
DNI N°.....		Provincia.....
Pasaporte N°.....		Departamento/Partido.....
C.I. N°.....		Localidad.....
Policía.....		

ESTADO CIVIL.....  
Nombre del cónyuge .....

DOMICILIO REAL ..... CÓDIGO POSTAL.....  
Calle .....  
Número:.....Piso:.....Departamento.....Teléfono .....  
Celular..... E-Mail: .....  
Provincia .....Departamento/Partido .....  
Localidad .....





DOMICILIO CONSTITUÍDO EN RÍO CUARTO..... CÓDIGO POSTAL.....

Calle .....

Número: .....Piso:.....Departamento.....Teléfono.....

Celular..... E-Mail: .....

- a) Declaro bajo juramento no encontrarme comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.
- b) La presenta solicitud importa, por parte del suscripto, el conocimiento y consecuente encuadramiento de las condiciones fijadas en el Régimen de Concursos Docentes Públicos y Abiertos de Antecedentes y Oposición aprobado por Resolución N° 003/2000 del Consejo Superior y su reglamentación de la Facultad de Ciencias Humanas, aprobado por Resolución N° 595/2018.
- c) Sirva la presente de Declaración Jurada.

Río Cuarto,.....de.....de 20.....

Se agrega a la presente la documentación siguiente:

.....

Firma del Aspirante

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

Fecha de Recepción: .....

.....

Firma

Aclaración de firma, función y cargo

\*La documentación a presentar para la inscripción deberá ser efectuada en computadora. Un (1) Original y una (1) copia





## ANEXO II- RESOLUCIÓN CD N° 595/2018

Universidad Nacional de Río Cuarto – Facultad de Ciencias Humanas

### PAUTAS DE PRESENTACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE – CONCURSOS DOCENTES EFECTIVOS

**PRESENTACIÓN PERSONAL:** Breve descripción que refiera al perfil personal y particularidades.

**1- FORMACION ACADEMICA** (Indicando Facultad, Universidad y fecha en que ha sido expedido) 1.1) Titulaciones de posgrado; 1.2) Titulaciones de grado.

**2- FORMACION COMPLEMENTARIA** (Estudios y actividades de formación académica. Indicando Facultad, Universidad y fecha en que ha sido expedido).

**3- ANTECEDENTES DOCENTES** (Indicando lugar, institución, período de ejercicio, naturaleza de la designación y tipo de tareas desarrolladas. En el caso de publicaciones consignar comité editor y si los trabajos han sido sometidos a arbitraje, editorial, lugar y fecha de edición). 3.1 Nivel universitario; 3.2 Otros niveles; 3.3 Formación de Recursos Humanos; 3.4 Producción en docencia; 3.5 Participación en proyectos institucionales; 3.6 Premios y/o Distinciones.


**4- ANTECEDENTES DE GESTION EN UNIVERSIDADES NACIONALES, PROVINCIALES Y/O PRIVADAS** (Indicando lugar, institución, período de ejercicio, naturaleza de la designación y tipo de tareas desarrolladas). 4.1 Cargos; 4.2 Integrante de comisiones; 4.3 Miembro evaluador; 4.4 Miembro organizador de eventos; 4.5 Participación en redes nacionales e internacionales.


**5- ANTECEDENTES CIENTIFICOS** (Categorización en el Programa de Incentivos; cargos y trabajos de investigación indicando institución, período de ejercicio, naturaleza de la designación y tipo de tareas desarrolladas. En el caso de publicaciones consignar comité editor y si los trabajos han sido sometidos a arbitraje, editorial, lugar y fecha de edición). 5.1 Cargos; 5.2 Formación de recursos humanos; 5.3 Participación en programas de investigación; 5.4 Producción en investigación; 5.5 Premios y distinciones.

**6- ANTECEDENTES DE EXTENSION UNIVERSITARIA** (Indicando lugar, institución, período de ejercicio, naturaleza de la designación y tipo de tareas desarrolladas. En el caso de publicaciones consignar comité editor y si los trabajos han sido sometidos a arbitraje, editorial, lugar y fecha de edición). 6.1 Participación en proyectos; 6.2 Prestación de servicios sociales y/o comunitarios; 6.3 Producción en extensión; 6.4 Premios y/o distinciones.

**7- OTROS ANTECEDENTES NO UNIVERSITARIOS** (Desempeño profesional y/o docente en ámbitos públicos y/o privados indicando lugar, institución, período de ejercicio, naturaleza de la designación y tipo de tareas desarrolladas) 7.1 Cargos de gestión; 7.2 Participación en proyectos institucionales; 7.3 Desempeño profesional; 7.4 Producción en géneros artísticos; 7.5 Premios y/o distinciones.

**PLAN DE TRABAJO** (Planes de actividad docente, de investigación y/o extensión a desarrollar). **SOLO PARA CARGOS DE PROFESORES.**

  
Prof. Cristian Daniel SANTOS  
SECRETARIO TÉCNICO  
Facultad de Cs. Humanas - UNRC

  
Prof. Fabio Daniel DANDREA  
DECANO  
Facultad de Cs. Humanas - UNRC



**ANEXO III - RESOLUCIÓN CD N° 595/2018**

Universidad Nacional de Río Cuarto – Facultad de Ciencias Humanas

**GRILLA DE EVALUACIÓN**

**CONCURSOS DOCENTES PUBLICOS Y ABIERTOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICION  
PROFESORES**

**EVALUACION DE ANTECEDENTES**

**MAXIMO ASIGNABLE: 60 PUNTOS**

<b>Criterios de Evaluación</b>		<b>Puntaje Parcial</b>
<b>1. FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	<p><b>1.1. Titulaciones de posgrado</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Doctorado (3puntos)</li> <li>-Maestría (2puntos)</li> <li>-Especialización (1punto)</li> </ul> <p style="text-align: center;"><i>Máximo 3p</i></p> <p><small>* Los puntajes expresan el máximo asignable a cada titulación. En ningún caso se puede sumar un título con otro Se pondera la pertinencia del título en la asignatura materia de concurso o en la titulación o perfil de la formación.</small></p>	<p><b>Máximo: 5 puntos</b></p>
	<p><b>1. 2. Titulaciones de grado</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciatura</li> <li>- Profesorado</li> <li>- Título Profesional</li> </ul> <p style="text-align: center;"><i>Máximo 2 p.</i></p> <p><small>* Los puntajes expresan el máximo asignable a cualquier caso. En ningún caso se puede sumar un título con otro Se pondera la pertinencia del título en la asignatura materia de concurso o en la titulación o perfil de la formación.</small></p>	
<b>2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>	<p><b>2.1 Formación académica complementaria</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Cursos de posgrado</li> <li>-Cursos extracurriculares</li> <li>-Diplomaturas Superiores</li> </ul> <p><small>- *En todos los casos debe ser debidamente acreditados Serán ponderados los cursos que no forman parte de la Titulación de posgrado declarada en el pto.1.</small></p>	<p><b>Máximo: 5 puntos</b></p>



<b>3. ANTECEDENTES DOCENTES</b>	<b>3.1. Nivel Universitario</b> -Docencia de Grado -Docencia de Posgrado <i>Puntaje: Máximo 10p</i> <b>3.2. Otros niveles (Terciario, Secundario y/o Primario)</b> <b>3.3. Formación de Recursos Humanos</b> -Jefe de Trabajos Prácticos -Ayudantes de Primera -Ayudantes de Segunda -Adscriptos <b>3.4. Producción en docencia</b> -Materiales didácticos -Artículos y/ libros en docencia -Participación en eventos académicos <b>3.5 Participación en Proyectos Institucionales</b> -Director -Codirector -Integrante -Colaborador <b>3.6 Premios y/o Distinciones</b> <i>Puntaje: Máximo 10p</i>	<b>Máximo: 20 puntos</b>
<b>4. ANTECEDENTES EN GESTIÓN UNIVERSITARIA</b>	<b>4.1. Cargos en gestión institucional</b> <b>4.2. Integrante de comisiones</b> <b>4.3. Miembro evaluador</b> <b>4.4. Miembro organizador de eventos</b> <b>4.5. Participación en redes nacionales e internacionales</b>	<b>Máximo: 6 puntos</b>
<b>5. ANTECEDENTES CIENTÍFICOS</b>	<b>5.1 Cargos</b> -En organismos científicos y tecnológicos -Categoría en Programa de Incentivos	<b>Máximo:</b>



	<p><b>5.2. Formación de recursos humanos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Becarios</li> <li>-Tesistas</li> <li>-Investigadores</li> <li>-Pasantes</li> </ul> <p><b>5.3. Participación en programa de investigación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Director</li> <li>-Codirector</li> </ul> <p><b>5.4. Producción en investigación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Libros</li> <li>-Capítulos de libros</li> <li>-Artículos en revistas internacionales</li> <li>-Artículos en revistas nacionales</li> <li>-Artículos sin referato</li> <li>- Participación en eventos científicos</li> </ul> <p><b>5. 5. Premios y/o distinciones</b></p>	<p><b>12 puntos</b></p>
<p><b>6. ANTECEDENTES EN EXTENSIÓN</b></p>	<p><b>6.1. Participación en proyectos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Director</li> <li>-Codirector</li> <li>-Integrante</li> <li>-Colaborador</li> </ul> <p><b>6.2. Prestación de servicios sociales y/o comunitarios</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Proyectos de extensión</li> <li>-Actividades extracurriculares</li> <li>-Proyectos de voluntariado</li> </ul> <p><b>6.3. Producción en extensión</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Libros</li> <li>-Capítulos de libros</li> <li>-Artículos en revistas internacionales</li> <li>-Artículos en revistas nacionales</li> <li>-Artículos sin referato</li> <li>-Participación en eventos científicos</li> </ul>	<p><b>Máximo: 8 puntos</b></p>



	<b>6.4. Premios y/o distinciones</b>	
<b>7. OTROS ANTECEDENTES NO UNIVERSITARIOS</b>	<b>7.1 Cargos de gestión</b> <b>7.2 Participación en proyectos institucionales</b> <b>7.3 Desempeño profesional</b> <b>7.4 Producción en géneros artísticos</b> <b>7.5 Premios y/o distinciones</b> En todos los casos debe ser debidamente acreditados	<b>Máximo: 4 puntos</b>

**TOTAL 60 puntos**

**EVALUACION DE ENTREVISTA PERSONAL, PRUEBA DE OPOSICION Y PLAN DE TRABAJO**

**MAXIMO ASIGNABLE: 40 PUNTOS**

	<b>Criterios de Evaluación</b>	<b>Puntaje Parcial</b>	<b>Puntaje Total</b>
<b>1- ENTREVISTA PERSONAL</b>	1- Motivación docente en grado y posgrado 2- Plan de investigación y vinculación con el medio 3- Formación de recursos humanos 4- Integración de equipos de trabajo	<b>10 puntos</b>	<b>40 PUNTOS</b>
<b>2- PRUEBA DE OPOSICION</b>	1. Capacidad pedagógico-didáctica 2. Claridad conceptual 3. Organización de la clase 4. Manejo del tiempo 5. Uso de recursos didácticos 6. Bibliografía pertinente y actualizada 7. Actualización en la formación disciplinar	<b>20 puntos</b>	
<b>3- PLAN DE TRABAJO</b>	1. Coherencia interna y pertinencia en relación a la asignatura y al Plan de Estudios de la carrera 2. Articulación con elementos conceptuales de la clase 3. Vinculación de docencia con tareas de investigación y/o extensión universitaria  *Cualquier otra información que el Jurado considere conveniente	<b>10 puntos</b>	



CONCURSOS DOCENTES PUBLICOS Y ABIERTOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICION  
DOCENTES AUXILIARES

EVALUACION DE ANTECEDENTES

MAXIMO ASIGNABLE: 50 PUNTOS

Criterios de Evaluación		Puntaje Parcial
1. FORMACIÓN ACADÉMICA	<p><b>1.1. Titulaciones de posgrado</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Doctorado (3puntos)</li> <li>-Maestría (2puntos)</li> <li>-Especialización (1punto)</li> </ul> <p style="text-align: center;"><i>Máximo 3p</i></p> <p>* Los puntajes expresan el máximo asignable a cada titulación. En ningún caso se puede sumar un título con otro. Se pondera la pertinencia del título en la asignatura materia de concurso o en la titulación o perfil de la formación.</p>	<p><b>Máximo: 5 puntos</b></p>
	<p><b>1. 2. Titulaciones de grado</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Licenciatura</li> <li>- Profesorado</li> <li>- Título Profesional</li> </ul> <p style="text-align: center;"><i>Máximo 2 p.</i></p> <p>* Los puntajes expresan el máximo asignable a cualquier caso. En ningún caso se puede sumar un título con otro. Se pondera la pertinencia del título en la asignatura materia de concurso o en la titulación o perfil de la formación.</p>	
2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	<p><b>2.1 Formación académica complementaria</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Cursos de posgrado</li> <li>-Cursos extracurriculares</li> <li>-Diplomaturas Superiores</li> </ul> <p>- *En todos los casos debe ser debidamente acreditados Serán ponderados los cursos que no forman parte de la Titulación de posgrado declarada en el pto.1.</p>	<p><b>Máximo: 4 puntos</b></p>



<b>3. ANTECEDENTES DOCENTES</b>	<b>3.1. Nivel Universitario</b> -Docencia de Grado -Docencia de Posgrado <i>Puntaje: Máximo 10p</i> <b>3.2. Otros niveles (Terciario, Secundario y/o Primario)</b> <b>3.3. Formación de Recursos Humanos</b> -Jefe de Trabajos Prácticos -Ayudantes de Primera -Ayudantes de Segunda -Adscriptos <b>3.4. Producción en docencia</b> -Materiales didácticos -Artículos y/ libros en docencia -Participación en eventos académicos <b>3.5 Participación en Proyectos Institucionales</b> -Director -Codirector -Integrante -Colaborador <b>3.6 Premios y/o Distinciones</b> <i>Puntaje: Máximo 10p</i>	<b>Máximo: 20 puntos</b>
<b>4. ANTECEDENTES EN GESTIÓN UNIVERSITARIA</b>	<b>4.1. Cargos en gestión institucional</b> <b>4.2. Integrante de comisiones</b> <b>4.3. Miembro evaluador</b> <b>4.4. Miembro organizador de eventos</b> <b>4.5. Participación en redes nacionales e internacionales</b>	<b>Máximo: 3 puntos</b>
<b>5. ANTECEDENTES CIENTÍFICOS</b>	<b>5.1 Cargos</b> -En organismos científicos y tecnológicos -Categoría en Programa de Incentivos	<b>Máximo:</b>





	<p><b>5.2. Formación de recursos humanos</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Becarios</li><li>-Tesisistas</li><li>-Investigadores</li><li>-Pasantes</li></ul> <p><b>5.3. Participación en programa de investigación</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Director</li><li>-Codirector</li></ul> <p><b>5.4. Producción en investigación</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Libros</li><li>-Capítulos de libros</li><li>-Artículos en revistas internacionales</li><li>-Artículos en revistas nacionales</li><li>-Artículos sin referato</li><li>- Participación en eventos científicos</li></ul> <p><b>5. 5. Premios y/o distinciones</b></p>	<p><b>8 puntos</b></p>
<p><b>6. ANTECEDENTES EN EXTENSIÓN</b></p>	<p><b>6.1. Participación en proyectos</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Director</li><li>-Codirector</li><li>-Integrante</li><li>-Colaborador</li></ul> <p><b>6.2. Prestación de servicios sociales y/o comunitarios</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Proyectos de extensión</li><li>-Actividades extracurriculares</li><li>-Proyectos de voluntariado</li></ul> <p><b>6.3. Producción en extensión</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Libros</li><li>-Capítulos de libros</li><li>-Artículos en revistas internacionales</li><li>-Artículos en revistas nacionales</li><li>-Artículos sin referato</li><li>-Participación en eventos científicos</li></ul>	<p><b>Máximo: 6 puntos</b></p>



	<b>6.4. Premios y/o distinciones</b>	
<b>7. OTROS ANTECEDENTES NO UNIVERSITARIOS</b>	<b>7.1 Cargos de gestión</b> <b>7.2 Participación en proyectos institucionales</b> <b>7.3 Desempeño profesional</b> <b>7.4 Producción en géneros artísticos</b> <b>7.5 Premios y/o distinciones</b>  En todos los casos debe ser debidamente acreditados	<b>Máximo: 4 puntos</b>

**TOTAL 50 puntos**

**EVALUACION DE ENTREVISTA PERSONAL, PRUEBA DE OPOSICION Y PLAN DE TRABAJO  
MAXIMO ASIGNABLE: 50 PUNTOS**

	<b>Criterios de Evaluación</b>	<b>Puntaje Parcial</b>	<b>Puntaje Total</b>
<b>4- ENTREVISTA PERSONAL</b>	1. Motivación docente en grado y posgrado 2. Plan de investigación y vinculación con el medio 3. Formación de recursos humanos 4. Integración de equipos de trabajo	<b>20 puntos</b>	<b>50 PUNTOS</b>
<b>5- PRUEBA DE OPOSICION</b>	1. Capacidad pedagógico-didáctica 2. Claridad conceptual 3. Organización de la clase 4. Manejo del tiempo 5. Uso de recursos didácticos 6. Bibliografía pertinente y actualizada  *Cualquier otra información que el Jurado considere conveniente	<b>30 puntos</b>	

Prof. Cristian Daniel SANTOS  
SECRETARIO TÉCNICO  
Facultad de Cs. Humanas - UNRC

Prof. Fabio Daniel DANDREA  
DECAHO  
Facultad de Cs. Humanas - UNRC